



Boletín 12. 17 de junio de 2021

## PRESENTA CEDIP LA REVISTA QUÓRUM LEGISLATIVO 134

### Las reformas constitucionales de amparo y derechos humanos representan un cambio fundamental en la estructura del sistema jurídico mexicano: Hugo Christian Rosas de León

Como parte de los actos conmemorativos a los diez años de las reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de la Cámara de Diputados presentó la revista Quórum Legislativo 134, edición especial que evoca la entrada en vigor de ambas modificaciones constitucionales que han contribuido al fortalecimiento del Estado de derecho y la vida democrática en México.

El Director General del CEDIP, el Doctor Juan Carlos Cervantes Gómez, al dar la bienvenida a este evento destacó que estas reformas constitucionales revisten gran importancia, debido a que se amplió el objeto del juicio de amparo al integrar a su ámbito de protección los derechos fundamentales contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano. Además, indicó, se fortaleció al Poder Judicial de la Federación, consolidando particularmente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, permitiéndole concentrarse en asuntos de trascendencia constitucional.



Doctor Juan Carlos Cervantes Gómez, Director General del CEDIP.

A diez años de estas modificaciones que fueron calificadas como impulsoras de un cambio de paradigma en nuestra concepción de Estado de Derecho, el Doctor Cervantes Gómez señaló que también se consideraron fundamentales en la transformación de la concepción jerárquica de nuestro sistema normativo, la cual impactó en las labores jurisdiccionales de nuestro país.



Por su parte, el Doctor Saúl Pérez Trinidad, coordinador de la obra y responsable de la Dirección de Estudios Legislativos del CEDIP, hizo ver que resultaría sumamente complejo entender el desarrollo de la sociedad sin el entendimiento que actualmente tenemos sobre los derechos humanos y detalló que éstos principalmente se basan en la dignidad inherente a la persona y el establecimiento de los límites al ejercicio del poder.

El Doctor Pérez Trinidad agregó que esta edición especial de la revista Quórum Legislativo, concentra 11 trabajos de expertas y expertos en la materia, en donde las y los lectores podrán apreciar la sistematicidad, rigurosidad y tratamiento científico de cada uno de ellos, ya que abordan temas específicos que abarcan un amplio espectro, como, por ejemplo, el análisis de las violaciones indirectas a la Constitución, en el que se desarrolla el papel esencial que tiene el parámetro de control constitucional.



**Doctor Saúl Pérez Trinidad, Coordinador de la obra y Responsable de la Dirección de Estudios Legislativos del CEDIP.**

Por otro lado, la Maestra Hasuba Villa Bedolla, Directora de Estudios de Constitucionalidad del CEDIP, explicó que en su texto contenido en esta publicación, aborda las medidas de reparación del daño que se han impuesto al Estado mexicano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Uno de los puntos de análisis de este trabajo, explicó, es la forma cómo se ha incorporando la reparación del daño por parte del Estado mexicano, a partir de las medidas que le han sido impuestas por esta instancia internacional.

Recordó que la reparación del daño no es una obligación nueva, pues si bien fue hasta la reforma a la Constitución Política federal del año 2011 que se estableció, en el tercer párrafo del artículo primero la obligación del Estado para reparar las violaciones a los derechos humanos, lo cierto es que nuestro país, ya estaba obligado a ello desde 1998 cuando aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana.



Maestra Hasuba Villa Bedolla, Directora de Estudios de Constitucionalidad del CEDIP.

En su oportunidad, el Doctor Roberto Ávila Ornelas, profesor del programa de posgrado en derecho de la UNAM, comentó que las reformas constitucionales de junio de 2011 conllevaron cambios importantes al sistema garante de los derechos humanos en el país.

Precisó que no sólo se habla de los derechos humanos contenidos en la Constitución, sino también en los instrumentos internacionales que son parte del ordenamiento jurídico mexicano, con lo cual estas reformas convierten a las personas que integran al Poder Judicial, en operadoras del Sistema Interamericano de Derechos Humanos al que México pertenece por decisión soberana.



Doctor Roberto Ávila Ornelas, Profesor del programa de posgrado en derecho de la UNAM.



Al definir como paradigmáticas a las reformas constitucionales de amparo y derechos humanos, las cuales han obligado a las autoridades mexicanas, de todos los niveles, a respetar los derechos humanos, poniendo énfasis en la protección de la dignidad de las personas, la Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, la Doctora Paula María García Villegas Sánchez Cordero, destacó la reivindicación que tuvo el juicio de amparo, figura que adquirió un nuevo rostro en lo individual para los gobernados. Finalmente, resaltó el hecho de que estas reformas posibilitaron a los órganos jurisdiccionales locales de todo el país, a “desaplicar” las normas jurídicas que estimaran contrarias a la Constitución.



**Doctora Paula María García Villegas Sánchez Cordero, Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.**

En tanto, el Magistrado en el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México, el Maestro Froylán Bórges Aranda, abordó el tema relacionado



**Maestro Froylán Bórges Aranda, Magistrado en el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México.**



con la preocupación constante que hay en los juzgadores para verificar cómo se puede conceder una suspensión más o menos objetiva. Indicó que en su colaboración a la revista Quórum Legislativo 134, estableció el contexto constitucional referente a lo que se quería reformar y qué fue lo que se reformó, específicamente los requisitos preliminares para la concesión de la suspensión, como la apariencia del buen derecho y el análisis del peligro de la demora, requisitos que el Juez de Distrito en primer instancia va estudiando en cada caso concreto y los va plasmando en sus resoluciones.

La Maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, apuntó que ambas reformas constitucionales abrieron paso al control difuso de convencionalidad, además de que se logró garantizar la unidad y coherencia de este sistema y como consecuencia de ello, se permitió la protección de la normativa constitucional.

“Ahora bien, no sólo se trata de una reforma a nuestra Constitución Política: a partir de 2011 ha sido necesario llevar a cabo la normalización del marco jurídico para dar cumplimiento a lo que establece la misma, hecho que, indudablemente, se sigue trabajando. Es una constante, es un trabajo colectivo”, Agregó.



**Maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.**

Durante el mensaje de cierre de la presentación de la edición especial de la revista Quórum Legislativo 134, el Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, el Licenciado Hugo Christian Rosas de León, destacó que las reformas constitucionales de amparo y derechos humanos representan un cambio fundamental en la estructura, comprensión y funcionamiento del sistema jurídico mexicano.

Abundó que las reformas sobre derechos humanos incorporaron a nuestro ordenamiento nacional, los avances y la amplitud protectora del derecho internacional. Por lo que hace a las modificaciones a la Carta Magna en materia de amparo, mencionó que su reestructura superó regulaciones que dificultaban la función protectora que le encomendaba la Constitución, e incluso, la imposibilitaban.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**CEDIP**  
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO  
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

“Es aquí donde ambas reformas convergen y hacen una simbiosis democrático- constitucional. De poco valen los derechos reconocidos normativamente, sin una garantía procesal que asegure plenamente su eficacia frente al acto de la autoridad que los agravia. Así, en el sistema constitucional mexicano, al lado de los derechos humanos que la ley fundamental reconoce, también se incorporó como parámetro de referencia y enjuiciamiento de los actos de autoridad, al derecho internacional de los derechos humanos”, explicó.



Licenciado Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

La revista Quórum Legislativo 134 se encuentra publicada en el micrositio del CEDIP, en la dirección: [bit.ly/Quorum\\_Legislativo](https://bit.ly/Quorum_Legislativo)